	AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P NIT.810.002.003-1 <b>“EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA”</b>		Página: 1 Código: FO-GD-001 Versión: 001
	Dependencia:	<b>GERENCIA</b>	Código Postal <b>171040</b>

**CONTRATO: NRO 010 DE 2024:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES  
**CONTRATISTA:** ANGELA MARIA ARIAS DELGADO  
**VALOR :** \$ 20.043.408  
**DURACIÓN:** ONCE MESES, VEINTISIETE DIAS.  
**OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACION Y SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Los suscritos: **CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ**, Mayor de edad y vecino de la ciudad de Aranzazu, identificada con la cédula de ciudadanía N° 24.433.823 de Aranzazu , quien obra en nombre de la Empresa AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P, en su calidad de Gerente debidamente facultada en el Decreto Nro. 0062 del 30 de Noviembre de 2021 y Acta de Posesión Nro. 022-2021 y quien para estos efectos se denominará **AGUAS DE ARANZAZU S.A. E.S.P.** por una parte y por otra **ANGELA MARIA ARIAS DELGADO**, mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.093.225.006 expedida en Santa Rosa de Cabal, con domicilio principal en Aranzazu, hemos convenido en celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA- OBJETO: ACTUALIZACION Y SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. EI CONTRATISTA** Se compromete con LA EMPRESA a: **1. Dar cumplimiento al diseño e implementación de los estándares mínimos de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. 2. Dar cumplimiento al Decreto Número 1072 del 26 de Mayo de 2015 Capitulo 6, Decreto Número 472 del 2 de Marzo de 2015 y la resolución Número 0312 del 13 de febrero de 2019.3. Evaluación inicial del SG-SST 4. Panorama de Riesgos.5. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Acta conformación y/o actualización de COPASST, de acuerdo a parámetros definidos por actual comité.7. Acta y/o actualización conformación comité de convivencia laboral de acuerdo a Parámetros definidos por actual comité Acta de conformación comité COVID. 8.Plan de capacitación anual. 9.Política y objetivos SST 10. Plan de trabajo anual 11. Medicina preventiva y vigilancia epidemiológica. 12. Diagnóstico condiciones de Salud (examen de ingreso, periódicos, retiro incapacidades) 13. Perfil socio demográfico de los trabajadores (edad, sexo, escolaridad, caracterización de condiciones de salud, evaluación.) 14. Análisis de las estadísticas sobre la salud de los trabajadores de origen laboral y común (verificación por indicadores) 15. Análisis de resultados de exámenes médicos (examen de ingreso, periódicos, retiro-incapacidades) 16. Resultados de medición del ausentismo en año vigente. (Medición por indicadores) 17. Registro diario condiciones de salud de trabajadores frente a Covid-19. 18.Seguimiento de personal de salud frente a síntomas COVID. 19.Manual identificación de peligros y riesgos, evaluación y determinación de controles. 20. Inspecciones de Seguridad. 21. Formatos entrega e inspección EPP (incluye empleados, contratistas. 22. Plan de emergencia(documento que contiene identificación, evaluación y priorización de la vulnerabilidad de la empresa frente a las amenazas.23. Conformación brigadas de emergencias. 24. Inducción empleados nuevos y re inducción empleados antiguos SG-SST. 25.Capacitación brigadas de emergencia. 26. Manejo interno y externo COVID. 27. Diseño protocolos bioseguridad frente a covid-19. 28. Control de**

“EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA”

Gra. 6 N.6-23, Te. 8510346  
aguaran@gmail.com





AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P  
NIT.810.002.003-1  
"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Página: 2  
Código: FO-GD-001  
Versión: 001

Fecha: 2012/05/01

Dependencia:

GERENCIA

Código Postal  
171040

riesgos.29. Manual de SG-SST. 30. Indicadores de estructura, proceso y resultado del SG-SST.31. Informe revisión por la dirección 32. Auditoria externa. 33. Acciones preventivas y correctivas necesarias con base en los resultados de la supervisión, la medición de la eficacia del SG-SST, las auditorias, y las recomendaciones del COPASST o responsable de SST 34. Acciones preventivas y correctivas planteadas como resultado de las investigaciones de los accidentes de trabajo. 35. Gestionar acompañamiento por parte de ARL. **SEGUNDA- VALOR:** El valor del presente contrato es de \$ 20.043.408 **VEINTE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS MCTE .****TERCERA-DURACION:** El término de duración del presente contrato es de ONCE (11) MESES, ( 27) VEINTISIETE DIAS contados a partir del 03 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2024. **CUARTA- FORMA DE PAGO:** Se pagará en doce cuotas mensuales iguales por un valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$ 1.670.284)**, previa presentación de la cuenta de cobro avalada por el interventor del contrato y acompañada del informe de actividades que dan cuenta del avance del objeto y obligaciones del contrato. **QUINTA-SUJECION** A las obligaciones del contrato. **SEXTA— SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES** Los pagos que Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P. se obliga a efectuar en virtud del presente contrato se subordinan a las apropiaciones que de tales sumas se hagan en el respectivo presupuesto. **SEPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** Los costos que genere el presente contrato se encontrarán soportados con el certificado de disponibilidad presupuestal anexo al mismo y serán sufragados con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2023. **OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:** 1.) Brindar su conocimiento y experiencia en el desarrollo del objeto del presente contrato, durante la vigencia del mismo, 2.) Suministrarse mutuamente y de buena fe, cualquier dato o información que pueda ser útil para el desarrollo de su relación comercial. 3.) Cumplir oportuna y fielmente los acuerdos establecidos. 4.) Cumplir con las reuniones y toma de decisiones que se requieran y acuerden. 5.) Entregar informes sobre los resultados, en la forma que de común acuerdo establezcan las partes. 6.) Cumplir y regirse por las cláusulas de confidencialidad y protección de la información estipuladas en documento adjunto al presente contrato. **NOVENA-OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE AGUAS DE ARANZAZU S.A. E.S.P.** la Empresa se compromete: a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. b) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago establecida. c) Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los bienes/servicios. d) Aprobar el Mecanismo de Cobertura del Riesgo cuando haya lugar. **DECIMA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a que toda información que a partir de la fecha reciban sus funcionarios, empleados o contratistas, de manera directa o indirecta, en forma verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma, (que en adelante se denominará la "información"), será mantenida en forma estrictamente confidencial En consecuencia, tomarán todas las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros bajo ninguna circunstancia y se obligan a no utilizarla para ningún objeto diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento del presente contrato. **DECIMA PRIMERA - MULTAS:** En caso que el CONTRATISTA, incumpliere las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato, o en los documentos que formen parte integral del mismo, Aguas de Aranzazu podrá aplicar las siguientes sanciones, y su valor será descontado de cualquier saldo

"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Cra. 6 N.6-23, Te. 8510346

aguaran@gmail.com





AGUAS DE ARANZAZU S.A. E.S.P  
NIT.810.002.003-1  
"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Página: 3  
Código: FO-GD-001  
Versión: 001

Fecha: 2012/05/01

Dependencia:

GERENCIA


Código Postal  
171040

que exista a su favor, y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualesquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. 1.- Por retraso en el perfeccionamiento del contrato: Si por causas imputables a EL CONTRATISTA, no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento del contrato dentro de los cuatro (4) días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha en que sea presentado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. 2.- Por suspensión injustificada del contrato: Cuando EL CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por Aguas de Aranzazu, será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor del contrato por cada día de la suspensión o incumplimiento. 3.- Por retardo o incumplimiento: En caso de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P., para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto ocho por ciento (0.3%) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contraída por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a Aguas de Aranzazu. **DECIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Para el desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA actúa como tal en forma independiente, con autonomía técnica y administrativa, y en consecuencia entre el CONTRATISTA y Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P. o entre éste y el personal que aquella llegare a contratar para la ejecución de este contrato no constituye relación laboral alguna. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA declara que en cualquier caso de reclamación judicial o extrajudicial a Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P., realizada por cualquiera de sus trabajadores al servicio que éste por virtud de la solidaridad patronal establecida en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, que persiga el pago de prestaciones sociales, salarios o cualquier otro tipo de prestaciones sociales, asumirá totalmente el pago de las eventuales sumas a que resultare condenado Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P. y lo autoriza desde ya en el evento en que deba realizar pagos en los eventos anotados a descontar de los pagos pendientes a favor del CONTRATISTA, las sumas que le hubiere correspondido desembolsar por dichos conceptos, y si no existiere saldos pendientes de pago en su favor, Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P. podrá repetir lo pagado judicial o extrajudicialmente, constituyendo este documento, unido a la sentencia que imponga la condena, título ejecutivo suficiente al tenor de lo establecido por el artículo 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. **DECIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Nacional o la Ley. Si llegare a sobrevenir inhabilidad al Contratista, éste renunciará a la ejecución del contrato conforme con el artículo 6TO de la ley 190 de 1995. **DECIMA CUARTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual la ciudad de Aranzazu Caldas. **DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIA CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de

"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Cra. 6 N.6-23, Te. 8510346

aguaran@gmail.com

	AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P NIT.810.002.003-1 “EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA”		Página: 4 Código: FO-GD-001 Versión: 001
	Dependencia:	GERENCIA	Código Postal 171040

solución de conflictos: a) Acuerdo b) Transacción c) Conciliación d) Amigable composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA SEXTA - CESION:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato, sin la previa autorización expresa y escrita de Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P. **DECIMA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de configurarse cualquier incumplimiento contractual, Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P. hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, equivalente al 10% del valor total del contrato y se considera como pago parcial de los perjuicios causados a Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P., suma que será deducida de cualquier pago que se adeude al CONTRATISTA de éste o de otros contratos, también podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento o proceder judicialmente. **DECIMA OCTAVA -DOCUMENTOS:** Hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2) Propuesta presentada por el contratista. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el acta de iniciación. Para constancia se firma en Aranzazu Caldas, a los tres (03) días del mes de Enero de 2024.



CLAUDIA PATRICIA GOMEZ M.

GERENTE

Angela Maria Arias Delgado.  
ANGELA MARIA ARIAS DELGADO

CONTRATISTA